



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CREACIÓN UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD

BASE PRIMERA. – Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Técnico/a de Juventud en el Ayuntamiento de Benejúzar, por el sistema de concurso-oposición libre, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco del Plan concertado de Juventud 2019-2023 de municipalización de las políticas integrales de juventud, aprobado por el Consejo Rector del IVAJ.

Igualmente se podrá recurrir a esta bolsa para la cobertura de vacantes en categorías similares o inferiores a las que den acceso las titulaciones requeridas.

Naturaleza del puesto: Funcionario interino.

Grupo: A, subgrupo A2.

Sistema selectivo: Concurso-oposición: consistente en presentación de un proyecto y defensa de este mediante entrevista y baremación de méritos.

Titulación exigida: Titulación universitaria de Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio, aceptándose también cualquier titulación universitaria superior en el ámbito de la juventud que esté avalada por tres años de experiencia y formación específica de políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario.

Definición del puesto: Funciones técnicas dentro del Área de Juventud del Ayuntamiento de Benejúzar.

Funciones:

Las funciones a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en la línea de subvenciones y en base al "Plan de financiación concertada con las entidades locales", serán las siguientes:

- A. Coordinación para el diseño e implementación de políticas de juventud con las personas que trabajan en el área de juventud y en otras áreas del ayuntamiento, con el personal de juventud del área geográfica y colaboración con el IVAJ y con el personal del contrato de apoyo a la Xarxa Jove, participando en sesiones de formación y en las reuniones de coordinación necesarias.
- B. Promoción, en el ámbito del municipio, de los programas siguientes:
 1. Plan Joven: Asesorar y colaborar en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del plan joven local.
 2. Educación en la participación, mediante la realización de las funciones siguientes:
 - Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del municipio.
 - Impulsar y promover la realización de encuentros entre las personas jóvenes y las distintas administraciones, con el fin de encontrar un espacio de diálogo y trabajo conjunto (Fòrum Jove).

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Cód. Validación: 7ZE37RHYLPL3T3L67KSL5A2G | Verificación: <https://benejuzar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



- Realizar un programa de fomento de la participación en:
 - Institutos de Educación Secundaria (IES)
 - Centros juveniles
 - Asociacionismo
 - Grupos de jóvenes
- 3. Consejo de juventud. Apoyar al consejo local.
- 4. Ocio educativo. Las tareas a realizar en este ámbito serán las siguientes:
 - Elaboración de un mapa de ocio educativo juvenil en el municipio, recopilación de datos e introducción en la base de datos correspondiente de los servicios y espacios físicos que sirven para la realización de actividades de ocio educativo.
 - Contacto y coordinación con las entidades y el personal técnico que intervenga en este ámbito dentro del municipio, impulsando la participación de las personas jóvenes.
- 5. Voluntariado. Colaboración con las entidades de voluntariado del municipio para la promoción del voluntariado.
- 6. Educación en valores. Campañas de sensibilización y educación en valores utilizando los recursos que puedan ofrecer el IVAJ y otras administraciones y entidades, especialmente las del ámbito local.
- 7. Carnet Jove. Promover el conocimiento y adhesión y facilitar el acceso de la población joven.
- 8. Buenas prácticas. Detección y difusión de buenas prácticas de juventud en el ámbito local y presentación de buenas prácticas en las convocatorias que realice el IVAJ.

C. Información sobre actividades y temas de interés para las personas jóvenes. Incluirá las actuaciones siguientes:

1. Participación, de acuerdo con el IVAJ, en las actividades de juventud (ferias, congresos, encuentros, etc) que se organizan en el municipio.
2. Seguimiento, evaluación e informe de las actividades, campañas, actuaciones y recursos que se realicen, reflejándolos en los documentos modelos que se establezcan y facilitando al IVAJ, los datos relacionados con su trabajo.
3. Colaboración con el personal de juventud en los servicios de información juvenil, sobre actividades, recursos, servicios y campañas de la Generalitat dirigidas a jóvenes.

D. Cualquier otra función relacionada con las actuaciones propias del área de juventud municipal.

BASE SEGUNDA. - CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1.-Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que las y los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados,
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida en la base primera, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su art. 38.3, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

2.3.- El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los y las aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE TERCERA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberá estar debidamente cumplimentada, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de edictos y página web del ayuntamiento www.benejuzar.es

3.2.- A la instancia se acompañará resguardo original del ingreso bancario en la cuenta de la entidad Caja Rural Central IBAN ES98 3005 0013 5621 7386 7322, del importe de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18 euros, indicando nombre y apellidos, y en concepto derechos examen técnico/a juventud.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Cód. Validación: 7ZE37RHYLYLP3T3L67KSL5A2G | Verificación: <https://benejuzar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



caso de exclusión del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Documentación a presentar junto a la instancia:

- Fotocopia compulsada/cotejada del DNI.
- Resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso, adherido a la instancia.
- Fotocopia compulsada/cotejada de la Titulación exigida para formar parte en la convocatoria.
- Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

BASE CUARTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias quedará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicho listado, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web (www.benejuzar.es), indicará el plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud sin firma, no ajustada al modelo oficial y fuera del plazo correspondiente.
- La falta de acreditación del pago de los derechos de examen o el pago parcia de los mismos.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública en la forma indicada. La publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo de la fase de oposición (presentación y exposición de memoria). El llamamiento se realizará por orden alfabético, teniendo en cuenta el primer apellido de cada aspirante.

BASE QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por el Alcalde de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actúe por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benejúzar y en su página web, junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Estará constituido por un número impar de miembros, trabajadores de la Administración Local en el momento de su constitución, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, contando con un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a proveer. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Los miembros del Órgano técnico deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el art. 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano técnico con voz, pero sin voto.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como la baremación de los méritos de las personas aspirantes.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección pueden ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

BASE SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

Las personas admitidas serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de selección.

En cualquier momento el Órgano de selección podrá requerir a los participantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI. El procedimiento de selección será mediante concurso oposición y consistirá en:

a) Fase de oposición. EJERCICIO ÚNICO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

La puntuación máxima será de **80 puntos** y las pruebas consistirá en la exposición y defensa de un Proyecto de Juventud para el municipio de Benejúzar, que se deberá aportar en el momento del llamamiento para este ejercicio, en formato papel (5 copias, una para cada miembro del Tribunal), en el cual deberán constar los siguientes apartados:

- Fundamentación del proyecto de juventud (breve contextualización y justificación).
- Objetivos.
- Contenidos (servicios, recursos, metodología de actuación, etc)
- Actividades
- Temporalización de la actuación (organización de tareas y cronograma)
- Coordinación con otros recursos y /o departamentos municipales
- Actitudes personales, profesionales, motivación y datos de interés.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





El programa a presentar será de hasta 20 folios, por una cara, con un tipo de letra Arial 12, con interlineado 1,5.

Para su exposición, que durará un máximo de 10 minutos, el/la aspirante podrá apoyarse en una presentación tipo power-point o similar.

Una vez finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar las preguntas que considere oportunas relativas al Proyecto.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Adecuación a la realidad: 15 puntos.
- Viabilidad y posibilidad de ejecución: 20 puntos.
- Promoción de la participación juvenil: 20 puntos.
- Indicadores de evaluación claros y cuantificables: 15 puntos.
- Defensa/ Exposición del Proyecto: 10 puntos.

La puntuación máxima será de 80 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes cuya valoración no alcance los 30 puntos.

b) Fase de concurso.

Presentación de méritos. Solo podrán participar en la fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Para ello, tras la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Órgano técnico de selección expondrá al público, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Benejúzar, así como en la web municipal www.benejuzar.es, la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones presenten, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos prevista en el Anexo I.

Para su debida valoración, los aspirantes presentarán junto con los méritos alegados, un índice con los documentos aportados que incluya la referencia a cada uno de los apartados descritos en el Anexo I de las presentes bases. Dicho modelo estará a disposición de los aspirantes en la web municipal dentro del plazo establecido para la presentación de méritos.

La puntuación máxima de la fase de baremación será de **20 puntos** que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I y que deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de méritos.

BASE SÉPTIMA. - Creación y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Puntuación final del proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo.

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las dos fases.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “experiencia profesional”.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Cód. Validación: 7ZE37RHH7YLP3T3L67KSL5A2G | Verificación: <https://benejuzar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



- Tercero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “formación”.

La **relación final de aprobados** será elevada por el Órgano técnico de selección a Alcaldía para la constitución de una bolsa de trabajo, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Funcionamiento. La Bolsa de empleo específica para el puesto de Técnico de Juventud, entrará en vigor una vez publicadas las listas definitivas con la relación de aspirantes según orden de puntuación y la llamada a los integrantes de la Bolsa se realizará tan pronto como sea necesaria la cobertura de las necesidades del servicio.

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, teniendo una vigencia de 3 años.

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación y por vía telefónica. En caso de no poder contactar por esta vía con la persona que corresponda, se procederá al envío de un correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud de participación. Si transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico el aspirante no manifiesta fehacientemente su aceptación o, en su caso, manifiesta renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar en el orden de relación de la lista de aspirantes que integren la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

En caso de renuncia expresa, serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa, siempre y cuando se acrediten de forma fehaciente:

- -Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- -Estar trabajando para la administración convocante (en otra bolsa, programa de empleo temporal, etc).
- -Estar en situación de incapacidad temporal, enfermedad justificada médicamente o similar.
- -Deber inexcusable de carácter público o privado.

La renuncia o la no finalización del nombramiento en los términos establecidos, supondrá el paso al último lugar de la Bolsa de Trabajo. Una segunda renuncia conlleva la exclusión definitiva de la misma.

Es obligación del integrante de la Bolsa de Trabajo y de su total responsabilidad comunicar al Ayuntamiento de forma fehaciente, la modificación de sus datos a efectos de notificaciones.

BASE OCTAVA.- Incidencias

El Órgano técnico queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

BASE NOVENA.- Llamamientos Extraordinarios

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en otros puestos de similares características y que tengan relación funcional, cuyo grupo de clasificación profesional se corresponda con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior que, por razones de necesidad y urgencia, puedan originarse en el Ayuntamiento, siempre que concurren circunstancias similares a las de esta convocatoria y así lo haya resuelto la Alcaldía Presidencia de forma motivada.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





En el supuesto de no aceptar la oferta para ocupar plaza del Grupo inmediatamente inferior indicado en el párrafo anterior, no supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo, manteniendo el aspirante el orden obtenido. Estos llamamientos estarán sujetos a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de trabajo.

BASE DÉCIMA.- Incidencias

El Órgano técnico queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

BASE UNDÉCIMA- Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benejúzar. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los posteriores anuncios de este proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento www.benejuzar.es.





ANEXO I BAREMACIÓN

Relación de puntuación a valorar:

Baremo de méritos: máximo 20 puntos.

I.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

A) Titulación académica y acreditaciones oficiales: máximo 6 puntos

- Por cualquier título académico del ámbito de las ciencias sociales, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 2 puntos por título.
- Acreditaciones/titulaciones oficiales en materia de juventud: Informador/a Juvenil, Animador Juvenil, DAT (Director/a de Actividades de Tiempo Libre), TASOC, MAT (Monitor/a de actividades de Tiempo Libre Infantil y Juvenil) o equivalentes. 1 punto por acreditación.

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para el acceso al puesto.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento, convocados u homologados por centro u organismo oficial, relacionados con las funciones del puesto y con el ámbito de la juventud: máximo 4 puntos:

- 200 o más horas 1 punto
- 100-199 horas 0,5 puntos
- 50-99 horas 0,3 puntos
- 30-49 horas 0,2 punto
- 10-29 horas 0,1 puntos

II Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

La experiencia se computará del siguiente modo:

- Tiempo de servicios prestados en administraciones públicas en puestos de trabajo del mismo o superior grupo de titulación al del puesto y el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo: 0,25 puntos por mes completo.
- Tiempo de servicios prestados en administraciones públicas en puestos de trabajo de distinto grupo de titulación al del puesto y donde el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo: 0,15 puntos por mes completo.
- Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con las funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,10 puntos por mes completo.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





La experiencia se acreditará tal y como se indica a continuación:

- En caso de haber prestado servicios como funcionario, mediante certificado emitido por el órgano competente e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado. Será necesario presentar ambos documentos para que el Órgano técnico de selección tenga en cuenta los méritos alegados.
- En caso de haber prestados servicios como personal laboral, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la TGSS. Será necesario presentar ambos documentos para que el Órgano técnico de selección tenga en cuenta los méritos alegados.
- En caso de trabajadores autónomos, mediante informe de vida laboral emitido por la TGSS, a efectos de conocer lo períodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los períodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Órgano técnico de selección tenga en cuenta los méritos alegados.
- En cualquier caso, deberá acreditarse que las funciones desempeñadas se ajustan a las requeridas, mediante certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad u organismo.
- A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del estatuto de los trabajadores. En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcionarial, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente

Fdo. Antonio Miguel López Arenas

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Cód. Validación: 7ZE37RHH7YLLP3T3L67KSL5A2G | Verificación: <https://benejuzar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10